

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 116, párrafo segundo fracción IV, incisos, b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14 fracción II, 35, 38 párrafo primero, fracciones I, II, VIII y X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; 1, 3, numeral 2, 5, numeral 1, fracción II inciso c), 122, 124, 125, numeral 1, fracción I, 372, 373, 376 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6, numeral 1, fracciones I y VII, 10, numeral 2, fracción IV, incisos a) y b), 11, 12, 15, numeral 2, 16, numeral 3, 22, 24, 27 numeral 1, fracciones II, VIII, IX, LIII y LXI, 30, 47, numeral 1, fracciones IV y VI; 49, numeral 2, fracción X; 52, numeral 1, fracciones I y II, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 44, 45 y 46 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y con base en el Procedimiento para la Selección y Designación de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía originaria y residente en el estado de Zacatecas interesada en participar en el procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán los 18 Consejos Distritales y los 58 Consejos Municipales Electorales, quienes tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mediante el cual habrán de renovarse los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y a quienes integrarán los 58 Ayuntamientos de la entidad; bajo las siguientes

BASES:

PRIMERA. CARGOS Y PERIODOS A DESIGNAR

Los cargos a designar para la integración de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales son los siguientes:

- I. Una Presidencia del Consejo Electoral
- II. Una Secretaría Ejecutiva, y
- III. Cuatro Consejerías Electorales, con sus respectivas suplencias.

Atendiendo al principio de paridad entre los géneros, dichos órganos serán conformados de manera paritaria y quedarán formalmente instalados a más tardar dentro de la primera semana del mes de enero y primera semana del mes de febrero de 2021

respectivamente, concluyendo sus funciones en el mes de junio una vez llevados a cabo los cómputos distritales y municipales de conformidad con el acuerdo que al respecto emita el Consejo General.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS FUNCIONES QUE REALIZARÁN LAS PRESIDENCIAS, SECRETARÍAS EJECUTIVAS Y LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES.

Quienes integren los Consejos Distritales y Municipales tendrán a su cargo, entre otras actividades, y en sus respectivos distritos y municipios: la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, por medio del cual se elegirán las personas para los cargos de la Gubernatura del Estado, las Diputaciones Locales y las Presidencias Municipales, en términos de lo establecido en los artículos 30, 65, 66, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Las personas designadas para integrar los Consejos Electorales, se someterán a lo señalado en la Ley Electoral y Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como a la normatividad aplicable del Instituto Nacional Electoral.

Las personas nombradas y en el ejercicio de los cargos de las Presidencias, Secretarías Ejecutivas y las Consejerías Electorales, recibirán el importe de la dieta correspondiente determinado en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Las etapas del proceso de selección de aspirantes y designación de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, serán las siguientes:

1. Inscripción de aspirantes
 - Registro en línea
 - Registro presencial en sedes u oficinas centrales del IEEZ
2. Conformación y envío de expedientes al Consejero Presidente y a las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
3. Revisión de los expedientes y verificación de los requisitos legales.
4. Valoración curricular y Entrevista.
5. Propuesta de Integración de Consejos Electorales por la Junta Ejecutiva.
6. Designación de las personas que integrarán los Consejos Electorales.

La ciudadanía interesada en participar en la integración de los Consejos: Presidencia del Consejo, Secretaría Ejecutiva, o Consejeros y Consejeras Electorales, deberá aprobar todas las etapas del proceso de selección y, preferentemente, residir en el distrito o municipio donde aspire a integrar al Consejo Electoral respectivo.

CUARTA. REQUISITOS Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS

- a) De conformidad con lo señalado en los artículos 24 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 21 numeral 1 incisos c), d), f) y g) del Reglamento de Elecciones, las personas interesadas en ocupar la Presidencia, o alguna de las restantes 4 Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	DOCUMENTO COMPROBATORIO
<p>1. Contar con ciudadanía zacatecana en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el estado de Zacatecas; salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>- Copia de Acta de nacimiento (Original para su cotejo); y -Sólo en el caso de no ser originaria u originario del estado de Zacatecas se deberá presentar constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, que acredite tener al menos 5 años de residencia en el municipio que corresponda; salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses (original).</p>
<p>2. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>-Copia por ambos lados de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral vigente (Original para su cotejo);</p> <p>Si la credencial de elector está en trámite, deberá presentar su solicitud de Inscripción al Padrón y Recibo de la Credencial (comprobante de trámite), el cual contiene el número de folio que deberá ser capturado en el campo correspondiente a la solicitud de registro, o bien, presentar constancia digital de identificación expedida vía internet por el INE como medida temporal ante la emergencia por COVID 19; documentos que deberán ser sustituidos obligatoriamente por la credencial para votar con fotografía encaso de resultar designada o designado.</p>
<p>3. Poseer al día de la designación, por lo menos estudios de nivel medio superior y contar con los conocimientos y experiencia en materia político-electoral que le permita el desempeño de sus funciones.</p>	<p>-Copia del certificado o kardex que acredite el grado máximo de estudios (Original para su cotejo);</p> <p>-En su caso, copia de los documentos que acrediten la experiencia electoral (Original para</p>

	su cotejo).
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	
5. En los últimos tres años inmediatos anteriores a su designación ¹ , no haber desempeñado cargo de elección popular; ni dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno, así como *representante de partido político ante consejos electorales, mesa directiva de casilla y general. *Criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número de expediente SUP-JRC-004/2001 del 30 de enero de 2001.	
6. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría, Dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la Federación como del Estado o los Ayuntamientos, ni como Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública en cualquier nivel de gobierno.	-Carta bajo protesta de decir verdad. *Este formato será proporcionado por el Instituto Electoral a las personas interesadas, en la Coordinación de Recursos Humanos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, en las sedes municipales en que las y los aspirantes entreguen su documentación; de igual forma estará disponible en la página de internet del Instituto: www.ieez.org.mx .
7. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que: a) No ha sido condenada o condenado por delito intencional; b) No guarda el carácter de ministra o ministro de asociaciones religiosas y culto público; y c) Que no se encuentra inhabilitada o inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en correlación con la Ley General de Responsabilidades Administrativas. d) En los tres años inmediatos anteriores a la designación no haber sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político y no estar inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública, federal o local. e) No tener parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o	Para quienes se registren en línea, dicho formato se generará de manera automática por el propio sistema, por lo que, quienes se registren bajo esa modalidad deberán complementar este formato en el sistema y lo entregarán con firma autógrafa a la referida Dirección una vez que accedan a la etapa de valoración curricular y entrevista.

¹Cabe precisar que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones, se tomará como base los 3 años inmediatos anteriores a la designación, para verificar que las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales no han desempeñado cargo alguno de elección popular, ni de dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno, así como representante ante Consejos Electorales y mesas directivas de casilla.

concubinato con las y los funcionarios electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, cuyo nivel sea de toma de decisiones.	
8. No desempeñar cargo de Consejera o Consejero en otro órgano electoral de alguna entidad federativa, a menos que se separe del mismo, treinta días antes al de su designación.	
9. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener en el Estado mando de fuerza regular o de policía, a menos que se separe del cargo ciento ochenta días antes de su designación.	
Los requisitos para ser Secretaria o Secretario Ejecutivo de los Consejos Distritales y Municipales, son los mismos que para ser Consejera o Consejero Electoral de dichos órganos, con excepción del numeral 3 ya que deberá contar con título de Licenciatura en Derecho.	

b) Además de la documentación comprobatoria señalada en el inciso que antecede, y de conformidad con el artículo 21 numeral 1, incisos a), b), e), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones, al momento del registro para participar en el proceso de selección de aspirantes y designación de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se deberá presentar la siguiente documentación:

*1. Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa, anexando la documentación comprobatoria y en su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, en copia y original para su cotejo.

*2. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.

3. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o teléfono), con una antigüedad no mayor a tres meses que corresponda, preferentemente al distrito electoral o municipio por el que participa.

4. Escrito en el que el solicitante exprese las razones por las que aspira a ser designado como integrante de Consejo Distrital o Municipal (máximo dos cuartillas).

5. En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

*6. Original de la Solicitud de registro de aspirantes para integrar consejos electorales.

7. Clave Única de Registro de Población (CURP).

8. 2 fotografías recientes de frente y en tamaño infantil, una colocada en la Solicitud de registro de aspirantes y otra colocada en el Currículum Vitae.

Todos los documentos presentados en original por las personas participantes les serán devueltos una vez que sean cotejados con las copias que se anexen.

*Para satisfacer lo requerido en los numerales **1, 2 y 6** los formatos para registro en sede serán proporcionados a las personas interesadas por el Instituto Electoral, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos y las sedes municipales en que las y los aspirantes entreguen su documentación; de igual forma estarán disponibles en la página web del Instituto: www.ieez.org.mx, así como el *Procedimiento de Integración de Consejos Electorales Distritales y Municipales 2020-2021*.

El registro en línea generará de manera automática dichos formatos, por lo que, quienes se registren bajo esta modalidad, deberán complementarlos y entregarlos con firma autógrafa a la referida Dirección, esto una vez que accedan a la etapa de valoración curricular y entrevista.

- c) Para proteger los datos personales de las personas participantes, se acatará lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IEEZ. Los datos personales serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros.

QUINTA. IMPEDIMENTOS

De conformidad con los artículos 21 numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones y 24 numeral 1 fracciones V, VI, IX y X de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, no podrán ser integrantes de los Consejos Electorales, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Haber sido registrada como candidata o candidato a cargo de elección popular, o haberse desempeñado en los últimos tres años inmediatos anteriores a su designación en cargo de elección popular; de dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno; así como representante de partido político ante consejos electorales, de mesa directiva de casilla y general*;
2. Desempeñar o haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación, como titular de Secretaría, dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como del Estado o los Ayuntamientos, o como Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la Administración Pública en cualquier nivel de gobierno;
3. Desempeñar el cargo de Consejera o Consejero en otro órgano electoral de alguna entidad Federativa, a menos que se separe del mismo treinta días antes al de su designación;

4. Estar en servicio activo en el Ejército Nacional, o tener en el Estado mando de fuerza regular o de policía, a menos que se separe ciento ochenta días antes de la elección.

5. No podrán integrar Consejos Electorales quienes tengan lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato con los funcionarios electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, cuyo nivel sea de toma de decisiones.

*Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número de expediente SUP-JRC-004/2001 del 30 de enero de 2001.

SEXTA. CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. Para ocupar la Presidencia, o la Secretaría Ejecutiva de los Consejos Electorales, será necesario que se cuente con la disposición y aptitud de cumplir y desempeñar adecuadamente las funciones del cargo de tiempo completo, así como que se acepten las bases establecidas en esta Convocatoria y se tenga el compromiso de observar lo que establece la normatividad aplicable.

2. Quienes sean designados para ocupar los cargos de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva de los Consejos Distritales o Municipales Electorales, deberán abstenerse de realizar actividades laborales o académicas que interfieran con las funciones y los horarios del encargo.

3. Los resultados obtenidos en las diferentes etapas del procedimiento de elección y la lista final de las personas designadas por el Consejo General del Instituto serán definitivos.

SÉPTIMA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES EN SEDES U OFICINAS CENTRALES DEL IEEZ

Las personas interesadas en participar como integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, podrán solicitar su registro y entregar su documentación del **1° al 17 de julio y del 3 al 31 de agosto de 2020**, en:

1. Las 58 sedes de recepción de solicitudes (bibliotecas municipales), con un horario de 10:00 a 15:00 horas, ubicadas en el territorio del estado de Zacatecas, en las fechas, lugares y horarios previstos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos; de conformidad con la programación para cada sede municipal, la cual se anexa a esta convocatoria y se encuentra publicada en página de internet: www.ieez.org.mx, así como en los estrados del Instituto Electoral, y

2. La Coordinación de Recursos Humanos en el domicilio del Instituto Electoral, sito en Boulevard López Portillo número 236, Colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 15:30 horas.

El personal del Instituto Electoral proporcionará a las personas interesadas que se hayan presentado en sede o en oficinas centrales del Instituto Electoral los documentos referidos en la Base Cuarta, un número de control de registro, sin que ello implique la aceptación de su registro y el otorgamiento de su número de folio que lo acredita como participante, éste último quedará sujeto a la validación de los documentos y requisitos legales del aspirante por el Consejero Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por ningún motivo serán recibidas solicitudes presentadas a través de terceras personas, ni una vez concluidos los plazos señalados en esta Base.

Para mayores informes o aclaración de dudas llamar a los teléfonos 92 2 06 06, 92, 2 34 13 Ext.111 y 92 2 31 47 Ext.127, o al teléfono lada sin costo al 800 230 43 30, en el caso de municipios distintos a Guadalupe y Zacatecas, donde serán atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Recursos Humanos y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto.

OCTAVA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES EN LÍNEA

1. La ciudadanía interesada en participar para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, podrán solicitar su inscripción a través del registro en línea en la página del Instituto www.ieez.org.mx.
2. El sistema de registro en línea, se encontrará disponible a partir del 1° de julio de 2020 y será cerrado a las 24:00 horas del día 31 de agosto del 2020, por lo que, los registros que no hayan sido concluidos con el envío de la solicitud, así como la documentación comprobatoria solicitada en el sistema, y que no obtengan su respectivo acuse de recibo en el que conste su número de control de registro, no serán considerados en el proceso de selección y designación de integrantes de los Consejos Electorales.
3. Para realizar el registro en línea, del 1° de julio al 31 de agosto de 2020 estarán disponibles los formatos de Solicitud de registro de aspirantes para integrar Consejos Electorales Distritales y Municipales, la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, Currículum Vitae y Resumen Curricular. Es importante destacar que, con el propósito de posibilitar el acceso al sistema de registro en línea, se contará con una "Guía rápida para el registro en línea", misma que estará disponible para su consulta en la página web del Instituto.

NOVENA. CONFORMACIÓN Y ENVÍO DE EXPEDIENTES AL CONSEJERO PRESIDENTE, A LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEZ

Por cada solicitud de registro que se reciba en las oficinas del Instituto Electoral, en las sedes municipales, o a través del Sistema habilitado para el registro en línea, la Coordinación de Recursos Humanos integrará un expediente en los términos previstos en el “Procedimiento para la Selección y Designación de las Personas que Integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2021”, y posteriormente lo remitirá, para su revisión y validación, al Consejero Presidente, a las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General del IEEZ.

DÉCIMA. REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

Durante el periodo de recepción de documentación, el Consejero Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales con el apoyo de la Coordinación de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto, revisarán los expedientes para verificar que las personas registradas cumplen con los requisitos legales previstos en los artículos 21 del Reglamento de Elecciones y 24 de la Ley Orgánica del IEEZ, y que entregaron la documentación establecida en la Base Cuarta; así mismo verificarán que no se encuentran impedidos en los términos de la Base Quinta.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE PREVENCIÓN PARA SUBSANAR OMISIONES

En el caso de aquellos expedientes en los que se advierta que la o el interesado no presentó el soporte documental respectivo para acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos legales, o bien, se advierta que no se cumple alguno de los requisitos o documentación prevista en la Base Cuarta, el Secretario Ejecutivo del IEEZ procederá a notificar vía correo electrónico a los interesados, otorgándoles un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir del día en que se les notifique, para que presenten la documentación solicitada, o bien, manifiesten lo que a su derecho convenga.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS ASPIRANTES IDÓNEAS PARA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Concluida la revisión de los expedientes y verificación de los requisitos legales; el Consejero Presidente, las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General conformarán la lista de aspirantes que cumplieron los requisitos legales y presentaron la documentación establecida en la presente convocatoria y por lo cual accedieron a la etapa de “Valoración Curricular y Entrevista”.

La referida lista será publicada en los estrados del Instituto y en la página de Internet www.ieez.org.mx a más tardar el 11 de septiembre de 2020, para que pueda ser consultada por las y los interesados, mediante su número de control de registro.

DÉCIMA TERCERA. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

A esta etapa sólo accederán las y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos legales y la documentación comprobatoria establecida en la presente convocatoria.

- **VALORACIÓN CURRICULAR:** Del 14 al 25 de septiembre de 2020, el Consejero Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General y las y los integrantes de la Junta Ejecutiva realizarán la valoración curricular atendiendo a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el currículum vitae de cada uno de las y los aspirantes relativa a su: 1. Trayectoria profesional; 2. Trayectoria laboral; 3. Estudios realizados en materia electoral y 4. Experiencia en materia electoral. **El resultado de esta actividad tendrá un valor de ponderación del 40% de la calificación final.**

- **ENTREVISTA:** Del 5° al 23 de octubre de 2020, el Consejero Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General y las y los integrantes de la Junta Ejecutiva realizarán las entrevistas presenciales y virtuales, con el propósito de identificar los conocimientos en materia electoral, las habilidades, aptitudes y actitudes que poseen las y los participantes para el desempeño de las funciones de Consejera o Consejero Presidente, Consejeras o Consejeros Electorales y Secretaria o Secretario Ejecutivo.
 1. En la entrevista se valorarán los conocimientos electorales a través de la formulación 3 preguntas por aspirante que admitirán solo una respuesta correcta, cuyo procedimiento de calificación será uniforme, **el resultado de este factor tendrá un valor de ponderación del 40% de la calificación final.** La guía de estudios de donde se derivará la valoración de conocimientos electorales se publicará en la página web del Instituto a partir de la primera quincena de septiembre de 2020.

 2. De igual manera, se medirán los aspectos relacionados con la idoneidad del cargo a través de las siguientes competencias: Liderazgo, Profesionalismo e integridad, Negociación, Comunicación, Trabajo en equipo, Trabajo bajo presión, Imparcialidad e Independencia, para ello se aplicará el método llamado STAR. **El resultado de esta actividad tendrá un valor de ponderación del 20% de la calificación final.**

3. La implementación de entrevistas de manera virtual, será por determinación de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en las sedes y lugares que considere procedentes.

DÉCIMA CUARTA. PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE CONSEJOS ELECTORALES POR LA JUNTA EJECUTIVA

Concluida la etapa anterior, y con base en las calificaciones más altas obtenidas por las personas aspirantes, y siguiendo el principio de la integración paritaria, y la disponibilidad e idoneidad para el desempeño del cargo, la Junta Ejecutiva elaborará la lista de personas propuestas para integrar los Consejos Distritales y Municipales, misma que será remitida a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General, para que ésta a su vez, la someta a consideración del órgano superior de dirección del Instituto, previa opinión fundada y motivada de manera objetiva por parte de los partidos políticos.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a más tardar el 15 de diciembre de 2020, designará a las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021. Para la designación tomará en consideración los siguientes criterios: **a)** Paridad de género, **b)** Pluralidad cultural de la entidad, **c)** Participación comunitaria o ciudadana, **d)** Prestigio público y profesional, **e)** Compromiso democrático y **f)** Conocimiento de la materia electoral.

El Acuerdo de integración de los 18 Consejos Distritales y 58 Consejos Municipales y el Dictamen mediante el cual se ponderó por parte del Consejo Electoral la valoración de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, serán publicados en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y en su página de internet www.ieez.org.mx.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES

Aprobado el Acuerdo de integración de Consejos Distritales y Municipales Electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral notificará a las personas designadas, por correo electrónico y en su caso vía telefónica, su designación como Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral y Secretaria o Secretario Ejecutivo, correspondientemente; dándoles a conocer la fecha de instalación del Consejo Electoral respectivo para rendir la protesta de Ley.

A más tardar el 15 de enero y el 15 de febrero de 2021, las personas designadas para integrar los Consejos Distritales y Municipales respectivamente, deberán entregar a la Coordinación de Recursos Humanos la Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o Cédula de Identificación Fiscal; y respecto de quienes hayan sido designados para la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva, entregarán, de ser el caso, el número de afiliación al IMSS y el número de crédito de INFONAVIT, para proceder al pago de la dieta correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. MÁXIMA PUBLICIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, regido por el principio de máxima publicidad, bajo su responsabilidad, difundirá esta Convocatoria de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa, así mismo dará información pública de los resultados provenientes de ésta. Los resultados obtenidos por los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del Instituto.

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, previo al inicio del Proceso Electoral; por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a partir del inicio del Proceso Electoral; y por la Junta Ejecutiva del Instituto.

TRANSITORIOS

1. Durante el Procedimiento de Integración de los Consejos Electorales, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos previo al inicio del Proceso Electoral, y la Comisión de Capacitación y Organización Electoral a partir del inicio del Proceso Electoral, podrán modificar, adecuar o determinar nuevos plazos y términos de la Convocatoria, tomando en consideración las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que en materia de salud tuvieran que adoptarse por la crisis sanitaria derivada de la pandemia por el Covid-19, y derivado de ello, implementarán las acciones necesarias para proteger la salud del personal del Instituto Electoral, así como de la ciudadanía que atiende a la presente Convocatoria.
2. Una vez en el cargo, y en caso de que alguna Consejera o Consejero Electoral, Distrital o Municipal, se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumulare tres inasistencias sin causa justificada, o renunciara a su cargo, la persona designada como suplente, será llamada para asumir el cargo.

3. Las y los Consejeros suplentes recibirán una dieta por cada sesión o curso en el que participen durante las etapas de Preparación de las elecciones, jornada electoral y etapa de Resultados y Declaración de validez. Y si intervinieren en los cómputos totales de una elección, recibirán una compensación económica; las cantidades estarán sujetas al presupuesto aprobado para el Instituto en el ejercicio fiscal 2021.

Guadalupe, Zacatecas, mayo de 2020.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Consejero Presidente del IEEZ

Secretario Ejecutivo IEEZ.